



**FRENTE
AMPLIO**

Tribunal Regional de Ñuble
Frente Amplio

T.R ÑUBLE

Chillán, primero de agosto del dos mil veinticinco.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que con fecha quince de mayo del presente año, el Comité Central del Partido ha dispuesto las elecciones internas de los espacios basales.

SEGUNDO: Que en junio del presente, se ha emitido por el Tribunal Supremo, Instructivo que imparte instrucciones y fija calendario del proceso de elecciones internas.

TERCERO: Que se dispuso en dicho calendario como plazo para la inscripción de candidaturas desde el sábado veintiocho de junio al sábado cinco de julio hasta las veintitrés cincuenta y nueve horas.

CUARTO: Que se inscribieron en dicho proceso candidaturas a duplas paritarias al Frente eco social y de nuevo modelo de desarrollo, comunal San Carlos, Frente de trabajadoras y trabajadores, Frente feminista, comunal Chillán, Frente de culturas artes y patrimonios .

QUINTO: Que la Secretaría General de la Dirección Regional del Partido, con fecha ocho de Julio del Dos mil veinticinco, acepta las candidaturas de todos los espacios basales, con excepción del Frente de Culturas, Artes y Patrimonio, por no cumplir los requisitos previstos en el Estatuto, en cuanto a estar constituido como espacio basal.

SEXTO: Que con fecha ocho de Julio se imparte la CIRCULAR del TRIBUNAL SUPREMO que Comunica sobre delegación de facultades del TS a TRs y lineamientos generales para la realización de elecciones regionales, que delega a los Tribunales Regionales la facultad establecida en el inciso tercero del artículo 27 letra A del reglamento interno de elecciones, con excepción de las resoluciones dictadas por las Secretarías Regionales de Los Ríos y Magallanes.



**FRENTE
AMPLIO**

Tribunal Regional de Ñuble
Frente Amplio

SEPTIMO: Que la dupla paritaria respectiva al Frente de Cultura, Artes y Patrimonio, apela a éste Tribunal Regional dicha resolución acompañando correo electrónico del Secretario Nacional del Partido, fundando su pretensión en que si cumplen el mínimo de diez militantes.

OCTAVO: Que con fecha trece de Julio del dos mil veinticinco, este Tribunal acoge la respectiva apelación.

NOVENO: Que con fecha catorce de julio del presente año, se emite Autoacordado que imparte instrucciones para el proceso electoral en la Región de Ñuble, estableciéndose como fecha el día veintiséis de Julio del presente año.

DECIMO: Que con fecha veintiséis de Julio del presente año y según calendario prefijado, se han realizado las elecciones de los respectivos espacios basales.

DECIMO PRIMERO: Que la mesa receptora de sufragios ha elevado a este Tribunal requerimiento para calificar favorablemente sus elecciones, según resultados que se acompañaron.

DECIMO SEGUNDO: Que este Tribunal ha tenido bien en verificar, y revisado los antecedentes, calificar las elecciones favorablemente en su plenitud.

POR TANTO, vistas las facultades previstas en el Estatuto del Frente Amplio, consideradas en el Artículo 54 en concordancia con el Artículo 51 Letras C) y F). se resuelve calificar las elecciones presentadas a este Tribunal favorablemente, y proclamar por tanto con la integración de sus coordinaciones paritarias según el siguiente tenor:

1.- COMUNAL CHILLÁN

- ENCARGATURA POLÍTICA: Nirvana Sánchez Salgado
- ENCARGATURA ORGÁNICA: Tomás Montenegro Pávez
VOTOS: 20
- ENCARGATURA POLÍTICA: Patricio Hernández Cid
- ENCARGATURA ORGÁNICA: María García Gática
VOTOS: 12



POR TANTO, Se proclama como dupla paritaria electa, aquella integrada por la compañera Nirvana Sanchez Salgado (Encargada Política) y el compañero Tomás Montenegro Pavez (Encargado Orgánico)

2.- FRENTE ECOSOCIAL Y DE NUEVO MODELO DE DESARROLLO

- ENCARGATURA POLÍTICA: Sebastián Fredes Avendaño
 - ENCARGATURA ORGÁNICA: Bárbara Aedo Inostroza
- VOTOS: 5

POR TANTO, Se proclama como dupla paritaria electa y ratificada aquella indicada precedentemente.

3.- COMUNAL SAN CARLOS

- ENCARGATURA POLÍTICA: Francisca Castro Crothers
 - ENCARGATURA ORGÁNICA: Mauricio Caro Vásquez
- VOTOS: 7

POR TANTO, Se proclama como dupla paritaria electa y ratificada aquella indicada precedentemente.

4.- FRENTE DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

- ENCARGATURA POLÍTICA: Carlos López Odgers
 - ENCARGATURA ORGÁNICA: María Constanza Letelier Jeldres
- VOTOS: 6

POR TANTO, Se proclama como dupla paritaria electa y ratificada aquella indicada precedentemente.

5.- FRENTE FEMINISTA

- ENCARGATURA POLÍTICA: Constanza Villalobos Díaz
 - ENCARGATURA ORGÁNICA: Valentina Pradenas Andrade
- VOTOS: 8

POR TANTO, Se proclama como dupla paritaria electa y ratificada aquella indicada precedentemente.



**FRENTE
AMPLIO**

Tribunal Regional de Ñuble
Frente Amplio

6.- FRENTE DE CULTURAS, ARTES Y PATRIMONIO

- ENCARGATURA POLÍTICA: Sebastián Vasquez Missene
 - ENCARGATURA ORGÁNICA: Alejandra Sandoval Valenzuela
- VOTOS: 5

POR TANTO, Se proclama como dupla paritaria electa y ratificada aquella indicada precedentemente.

SENTENCIA FIRME Y EJECUTORIADA. Que conforme el calendario previsto por el instructivo de elecciones internas, se podrán reclamar las presentes elecciones hasta el primero de agosto del presente año, a las veintitrés cincuenta y nueve. Transcurrido dicho plazo, esta Sentencia tendrá el carácter de firme y ejecutoriada

Se deja constancia, que con todo lo anterior, para suspender efectos de asunción de alguna coordinación, la impugnación deberá ser remitida con copia ante este Tribunal Regional: trnuble@frenteamplichile.cl

Si no se presentaren recursos en dicho plazo, este Tribunal certificará que la sentencia se encuentra firme, y la Dirección Regional, deberá convocar a una sesión ampliada de Comité Político Regional a fin de hacer la nueva integración, con solamente los paritarios pronunciados previamente.

CÚMPLASE.

Comuníquese a la Directiva Regional de Ñuble, al Comité Político Regional, según el tenor anterior.

Difúndase a la Militancia, por las redes sociales de la Directiva Regional, WhatsApp regional, de frentes y comunales activos

RESUELTO POR UNANIMIDAD

TRIBUNAL REGIONAL DE ÑUBLE

FRENTE AMPLIO